

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**DETEREL 313/2007**

A la : Comisión Permanente de Transporte y Telecomunicaciones.  
: **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Feliz,**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Sobre Proyecto de Ley que Prohíbe el Cobro de un  
Cargo después de un Período de un Minuto de Llamadas no  
Exitosa a un Celular por no Encontrarse el Destinatario

Ref. : Oficio No. 002002 de fecha 17 de Septiembre del año 2007.  
**(Exp.03959)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que Prohíbe el Cobro de un Cargo después de un Período de un Minuto de Llamadas no Exitosa a un Celular por no Encontrarse el Destinatario.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue remitido por el Senador **ING. EUCLIDES R. SANCHEZ TAVAREZ**, Senador de la Republica, Provincia La Vega, depositado en fecha 30 de Agosto del año 2007.

### Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.**

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No.153-98, del 27 de mayo del año 1998, Ley General de Telecomunicaciones de la República Dominicana.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- El proyecto de Ley contiene considerandos, que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa: **“los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**; por lo que sugerimos colocarlos de la forma siguiente:

**“CONSIDERANDO PRIMERO.....**

**“CONSIDERANDO SEGUNDO.....**

**“CONSIDERANDO TERCERO.....**

2. Que el Considerando Primero del proyecto de Ley establece: **“Que el pueblo dominicano por sus razones, sociales, económicas, profesionales y personales necesita cada día mantenerse mejor comunicado y a un mejor costo”**; en tal virtud tomando como base el punto 5 sobre la **“Redacción”**, que establece que el texto debe ser **claro, preciso y conciso**, recomendamos sustituir la palabra **“mejor costo”** por la de: **“menor costo”**, para que diga de la siguiente manera:

**“Considerando Primero: Que el pueblo dominicano por sus razones, sociales, económicas, profesionales y personales necesita cada día mantenerse mejor comunicado y a un menor costo”**;

3.- Eliminar del título del proyecto de ley la palabra **“PROYECTO DE”**, en virtud de que este constituye el estado del expediente no el nombre que llevara la ley una vez sea promulgada, asimismo el Manual de Técnica Legislativa establece en su punto 4.1.1.2, literal a),

que: **“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”**, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley como:

**“Ley que Prohíbe el Cobro de un Cargo después de un Período de un Minuto de Llamadas no exitosa a un Celular por no Encontrarse el Destinatario.”**

3.- El Proyecto de Ley presenta la numeración de sus artículos de la siguiente manera: **“Art.1: Art.2: Art.3:...”**, sin embargo, es oportuno señalar que tomando en consideración lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 literal a) que habla sobre los **“Artículos”** que establece: **“La unidad básica de la estructura de un texto normativo es el artículo,... seguida del número ordinal que corresponda...”**, en tal virtud sugerimos la escritura completa de la palabra **“Artículo”**, para que diga de la manera siguiente:

**“Artículo 1...”**

**“Artículo 2...”**

4.- Los artículos 3 y 4 del proyecto de Ley establecen: **Artículo 3.-“Todo sistema de comunicación inalámbrica deberá de proveer de manera gratuita buzones de correo para que el originador de una llamada inalámbrica al no encontrar al destinatario pueda dejar un mensaje libre de costo.”**

**Artículo 4.- No tendrá un costo para el destinatario de una llamada inalámbrica contar con un buzón de correo.”** En tal sentido, debemos destacar que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) que en la Resolución No .103-05, Capítulo II, Título I, Sobre los Regímenes Tarifarios expresa: **“Existen dos regímenes tarifarios para los servicios de telecomunicaciones en la República Dominicana que son: a).- Libertad tarifaria y b).- Mecanismo de fijación de tarifas y cargos de interconexión;** el Artículo 5 de la Resolución señala la aplicación de ambos regímenes tarifarios; mediante el régimen de libertad tarifaria, las prestadoras fijan libremente sus tarifas al público. Este régimen se aplica, por regla general, a todos los servicios públicos de telecomunicaciones. Asimismo el Artículo 6, señala sobre la información mínima que deben proveer las prestadoras; Por lo que recomendamos la reestructuración de estos Artículos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.103-05.

5.- El Manual de Técnica Legislativa expresa en el punto 5.2 sobre **“Formas Verbales”** que en todo proyecto de ley, la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la Ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por tanto debemos preferir el modo subjuntivo; el presente al futuro y emplear el futuro solo cuando es irremplazable por el presente. En tal sentido, proponemos realizar los siguientes cambios en todo el texto del proyecto, específicamente en los lugares que se indican a continuación:

- En el **Artículo 3**, línea 1, sustituir “deberá” por “debe”.
- En el **Artículo 4**, línea 1, sustituir “tendrá” por “tiene”.

6.- Finalmente, según el Manual de Técnica, el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de un último artículo que exprese lo siguiente:

**Artículo 5.- “La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación”.**

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa**

